



POLITÉCNICA

Consejo Social
POLITÉCNICA
Universidad Politécnica de Madrid

DON JUAN ORTEGA ORTEGA, Secretario del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 17 del Decreto 222/2003, de 6 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria 8/2018 del Pleno del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, previa convocatoria en los términos legalmente establecidos, contando dicha sesión con el quórum preciso para su constitución, se adoptó válidamente, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

- ***Informar favorablemente, el Contrato de cesión de uso de azotea, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, a la siguiente entidad: Vodafone España, S.A.U.***

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.



Juan Ortega Ortega



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
GABINETE
DE ASESORÍA JURÍDICA

Exp: 610/18
JMC/jc

Se ha solicitado de este Gabinete de Asesoría Jurídica, por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos, la emisión de informe sobre el contrato para la cesión de uso de azotea en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (en adelante, ETSIT), a suscribir entre la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM) y VODAFONE ESPAÑA, SAU (en adelante, Vodafone).

En cumplimiento de lo encomendado, viene a emitirse el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El objeto del contrato citado entre la UPM y la empresa Vodafone es la cesión, de la primera citada a la segunda, del derecho de uso de hasta 30 m² (suma del espacio en azotea y en su caso sala interior, tipo CPD, para ubicación de bastidores radio) del **Edificio B** de la ETSIT de la UPM ubicada el **AVDA. COMPLUTENSE, nº 30 (28040 MADRID)**, según los planos y gráficos que se definen en el Anexo II del contrato, para la instalación de una estación de telecomunicaciones cuyas características se relacionan en el documento Anexo III.

El inmueble sobre el que se levanta dicho espacio es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a la UPM, según reconoce el art. 188 de sus Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre). De tal naturaleza demanial caben extraer, entre otras, dos consecuencias:

1. La cesión de uso de determinados espacios del inmueble no constituye un contrato de arrendamiento, sino una autorización/concesión de dominio público, que se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley 3/2001, de 21 de junio (BOCM del 5 de julio), de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. Por tanto, es conforme a Derecho articular el contrato a suscribir entre esta Universidad y Vodafone, como un contrato de cesión de uso, en virtud de lo establecido en el art. 33 de la



citada Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

2. La cesión objeto del contrato debe ser autorizada previamente por el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, conforme establece el art. 190.2 de los ya citados Estatutos de esta Universidad, en sintonía con los arts. 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU) y 3f) de la Ley de la Comunidad de Madrid 12/2002, de 18 de diciembre (BOCM de 23), de los Consejos Sociales universitarios.

SEGUNDO.- El contenido del borrador del contrato citado nos parece ajustado a Derecho.

En virtud de cuanto antecede, este Gabinete de Asesoría Jurídica llega a la siguiente

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Informar favorablemente el contrato a suscribir entre la UPM y Vodafone, para la cesión de uso de azotea en la ETSIT..

Y con lo que antecede, se da por concluido el presente informe, que se somete a cualquier consideración más ajustada a Derecho.

Madrid, 3 de diciembre de 2018

EL ASESOR JURÍDICO



Javier Mora Cañada



Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos.